

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00301-00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DIFERENTE AL DE VIVIENDA URBANA, o en su defecto explique por qué no lo puede presentar, y en caso tal indique donde se encuentra aquel, en los términos dispuestos en el artículo 245 *ejusdem*.

2. De estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del citado Decreto, en razón de acreditar la remisión vía electrónica de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, dando igualmente cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 *ibídem*, esto es, *“el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Así mismo deberá allegar con el escrito de subsanación evidencia que le remitió copia del mismo y sus anexos por el canal digital previsto para recibir notificaciones la demandada.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4612484a0f417542846bb5d0389da422d9be2ef2729305aa4ed29fb2b17a8fb

Documento generado en 15/07/2020 11:38:38 AM